

NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERIA AERONAUTICA Y DEL ESPACIO

Aprobada en la Junta de Escuela de la ETSIA del día 18 de diciembre de 2020

Preámbulo: Las prácticas académicas externas en los estudios de la ETSIAE

Las prácticas externas constituyen uno de los elementos formativos contemplados en el modelo educativo de la Universidad Politécnica de Madrid. Son consideradas por la Universidad como una oportunidad estratégica para enriquecer la formación de sus alumnos y mejorar sus posibilidades de acceder al mercado laboral. Las prácticas académicas externas tienen su normativa específica de referencia en la Normativa de Prácticas Académicas Externas (NPAAE) de la UPM, aprobada por el Consejo de Gobierno el 28 de febrero de 2013, en la normativa de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El objeto de esta normativa es establecer los criterios que serán de aplicación para la realización de las prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, para los estudiantes de las titulaciones oficiales de Grado (Grado en Ingeniería Aeronáutica -GIA- y Grado en Gestión y Operaciones del Transporte Aéreo-GyOTA) y Máster (Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica -MUIA- y Máster Universitario en Sistemas del Transporte Aéreo -MUSTA-) de la Escuela Técnica Superior de Aeronáutica y del Espacio(ETSIAE).

Los fines de las prácticas externas son los siguientes:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando sus enseñanzas y aprendizajes teóricos y prácticos.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar tras la finalización de los estudios, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos en la Universidad.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas adecuadas al medio laboral.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción futura del alumno en el mercado de trabajo.

Este documento desarrolla de manera operativa la normativa de rango superior existente (NPAAE), definiendo las responsabilidades de los diferentes intervinientes y la gestión, selección, realización y evaluación de las prácticas académicas externas, así como aspectos de garantía de la calidad. Los procesos asociados se esquematizan en los diagramas de flujo contenidos en los anexos.

Artículo 1: Definición de órganos y figuras para la gestión académica de las prácticas externas

De acuerdo con lo establecido por la NPAE de la UPM se instituyen las siguientes figuras, con las funciones y responsabilidades que se señalan, para implantar los procesos asociados a las prácticas académicas externas en la ETSIAE:

- **Prácticas Curriculares (PC):** son las que configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios a través de la asignatura de Prácticas Curriculares ya que tienen un tutor académico y un proyecto formativo asociado validado por la comisión de prácticas académicas externas de la ETSIAE
- **Prácticas Extracurriculares (PE):** son de carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios, aunque puedan validarse como curriculares durante su realización
- **El Tutor Académico (TA).** Deberá ser un profesor de la Escuela. Se encargará de controlar académicamente el correcto desarrollo del proyecto formativo en prácticas, de acuerdo con el Tutor Profesional señalado por la entidad colaboradora, así como de colaborar en la evaluación de las prácticas.
- **El Tutor Profesional (TP).** Persona designada por la entidad colaboradora para dirigir la actividad del estudiante durante sus prácticas y que será la figura principal de referencia en dicha entidad. No podrá ser la misma persona que ejerce las funciones de Tutor Académico.
- **Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad (OPE):** Tendrá como misión facilitar a los estudiantes de la ETSIAE la realización de prácticas externas académicamente supervisadas y tendrá como director al Coordinador de Prácticas Externas de la Escuela.
- **Coordinador/a de Prácticas Externas (CPE):** Será el profesor designado por el/la director/a de la Escuela para cada una de las Titulaciones existentes en el Centro. De acuerdo con el Art. 23 de la NPAE de la UPM tiene entre sus funciones:
 - La validación de las ofertas de prácticas y de las solicitudes de prácticas cursadas por los estudiantes.
 - Buscar y concertar estancias en prácticas para los estudiantes.
 - Hacer propuesta de los tutores académicos, coordinándose con la dirección de la Escuela y los Departamentos para su designación.
 - Supervisar el desarrollo de las prácticas.
 - Coordinar en la evaluación académica de las prácticas.

- **Comisión de Prácticas Académicas Externas de la ETSIAE (CPAEE):**
Se establece de acuerdo con lo establecido en los Artículos 7 y 13 de la NPAE de la UPM, con la siguiente composición:
 - Presidente: Subdirector Jefe de Estudios.
 - Vicepresidente: Subdirector de Relaciones Institucionales y Promoción
 - Vocales: delegados para las titulaciones de la ETSIAE.
 - Secretario: Adjunto a la Dirección para Empresas y Empleo

La CPAEE tendrá entre sus responsabilidades:

- Fijar, si procede, los plazos de solicitud de prácticas.
- Fijar, si procede, normativa adicional para la validación de solicitudes.
- Establecer la ponderación de los criterios de acceso y mérito para la preselección de la asignación de prácticas.
- Hacer seguimiento de las condiciones de garantía de calidad y evaluación, proponiendo las acciones preventivas y correctivas adecuadas.
- Atender y resolver las solicitudes de prórrogas de estancia por parte de los estudiantes a través del coordinador/a de Prácticas Externas y las reclamaciones acerca del procedimiento de prácticas académicas externas que pudieran plantearse.
- Elaborar los modelos de informes de los tutores y de los estudiantes.

Existirán cuatro Tribunales de Evaluación de Prácticas Externas de la Escuela, dos para los títulos de Grado (GIA y GyOTA) y dos para los títulos de Máster (MUIA y MUSTA). El tribunal de Prácticas Externas de Grado estará presidido por el Coordinador de Prácticas Externas de la Escuela y estará constituido, además, por los delegados para las titulaciones de grado y/o el jefe de estudios. El tribunal de Prácticas Externas de Máster estará presidido por el Coordinador de Prácticas Externas de la Escuela y estará constituido, además, por los delegados de los títulos de Máster y/o el jefe de estudios. De acuerdo con el Artículo 30 de la NPAE, los tribunales se reunirán semestralmente para sancionar las evaluaciones finales en esta materia y fijar las correspondientes calificaciones académicas.

Artículo 2: Gestión y ordenación académica de las prácticas externas

2.1 Al inicio de cada curso académico, la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad de la escuela informará a los estudiantes de los procedimientos y normas generales para la realización de las prácticas académicas externas. La normativa y los indicadores se actualizarán en la página web de la ETSIAE y en el espacio de Moodle disponible para todos los alumnos.

2.2 Las prácticas extracurriculares estarán disponibles en la plataforma informática del COIE (Centro de Orientación e Información para el Empleo) o en cualquiera de las entidades autorizadas por la UPM (por ejemplo, la FUE, la FGUPM o la OTT de la UPM), estableciéndose el contacto directo entre la Entidad Colaboradora (empresas o instituciones) y el alumno. La gestión de estas prácticas se realiza exclusivamente entre el COIE o la entidad autorizada por la UPM, la empresa y el alumno. La OPE no participa en la gestión de estas, siendo el convenio gestionado directamente con las entidades autorizadas.

2.3 Para poder realizar las prácticas externas se establece, de manera preferente, que en el Grado en Ingeniería Aeroespacial (GIA) y el en Grado en Gestión y Operaciones del Transporte Aéreo (GyOTA) el estudiante haya superado, al menos, 150 ECTS y todas las asignaturas de 1º y 2º curso. En el caso de los alumnos de máster (Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica (MUIA) y Máster Universitario en Sistemas de Transporte aéreo (MUSTA)), se establece, de manera preferente, que haya cursado, al menos, el primer semestre completo. De forma general, nunca se permitirá la realización de prácticas externas a alumnos de grado que no hayan superado 120 ECTS.

2.4 Antes del comienzo de las prácticas será imprescindible la contratación del seguro de movilidad y prácticas, que será tramitado online a través de la web de la UPM.

2.5 Las Prácticas Curriculares son las que configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios a través de la asignatura de Prácticas Curriculares. Aunque la finalidad de las prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, es contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando sus enseñanzas y aprendizajes teóricos y prácticas, solo las prácticas, a partir de que su proyecto formativo haya sido validado por la CPAEE y les haya sido asignado un tutor académico, podrán ser consideradas curriculares. El proyecto formativo deberá de ser representativo de los trabajos realizados en empresas e instituciones en el sector de la ingeniería aeronáutica.

2.6 Las prácticas que se comiencen con carácter extracurricular podrán ser validadas, a petición del alumno, por medio de una solicitud al Coordinador/a de Prácticas Externas siempre que se cumplan los mismos requisitos establecidos para las prácticas de carácter curricular. Una vez revisado el contenido de la práctica, si se estima la petición se les asignaría un tutor académico y se procedería a la matriculación en la asignatura de prácticas en empresa, asignándoles una convocatoria de evaluación. Sin el convenio de prácticas y la matrícula en la asignatura de prácticas en empresa las prácticas no tendrán validez académica en ningún caso.

2.7 Las prácticas curriculares disponibles en cada momento en la OPE (bolsa de prácticas) serán accesibles en todo momento para los estudiantes que cumplan con los requisitos para poder realizarlas, si bien se publicitaran bolsas de prácticas al inicio de los dos semestres de cada curso académico.

2.8 Se establece una equivalencia de 26 horas de prácticas externas por cada ECTS.

2.9 Se dará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, si la práctica es adecuada para el estudiante, de acuerdo con la normativa vigente.

2.10 La CPAEE fijará los criterios de mérito y su ponderación, que establecerá el orden de preselección para las plazas existentes. Serán criterios de mérito para la preselección en la asignación, entre otros, aportar la plaza donde realizar prácticas, la adecuación de las prácticas a la titulación, el expediente académico, el número de créditos superados, siendo estos dos últimos criterios valorados de forma objetiva a través del IBE3, así como otros que pueda establecer la CPAEE para cada titulación.

2.11 Para que el estudiante pueda formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas, será requisito tener una práctica asignada previamente por la OPE. La matrícula se realizará exclusivamente a través de la OPE una vez que hayan sido asignadas prácticas curriculares o validadas las prácticas extracurriculares.

2.12 Una vez asignadas y tramitadas unas prácticas como curriculares solo será posible renunciar a ellas previo acuerdo con la empresa o institución y después de presentar un informe motivado que sea aprobado por la CPAEE. Sin la aprobación de la CPAEE no se tramitarán en la OPE otras prácticas curriculares en el mismo curso académico.

2.13 Se reconocerán como actividades equivalentes a prácticas curriculares las contempladas en las memorias de verificación de las titulaciones de la ETSIAE.

Artículo 3: Elaboración de los Convenios de Cooperación Educativa

3.1 Los convenios marco entre las empresas e instituciones y la UPM se gestionarán directamente entre ellas y el COIE, siendo imprescindible que exista uno en vigor para que se realicen los convenios de cooperación educativa entre la UPM, las empresas e instituciones y los alumnos de prácticas.

3.2 Los convenios de cooperación educativa y sus anexos, que el/la coordinador/a de Prácticas Externas promueva con entidades colaboradoras en su función de búsqueda de prácticas, se entregarán en la OPE firmados electrónicamente por los tutores y entidad colaboradora para su posterior tramitación con el COIE en el Rectorado.

3.3 La OPE mantendrá registro de los convenios educativos que celebre la Escuela, de las solicitudes de los estudiantes y de las prácticas realizadas. El Coordinador/a de Prácticas Externas mantendrá actualizado el registro de prácticas ofertadas por la Escuela.

Artículo 4: Seguimiento y Evaluación de las prácticas

4.1 Los derechos y obligaciones de los estudiantes durante el periodo de desarrollo de las prácticas externas son los señalados por NPAE de la UPM.

4.2 El coordinador/a de Prácticas Externas será el encargado de proponer la designación de los Tutores de Prácticas de entre los profesores de materias afines a la enseñanza a la que se vincula la práctica curricular, siendo esta propuesta posteriormente refrendada ante la CPAEE. El profesor tutor académico propuesto no podrá tener vinculación contractual alguna con la empresa o entidad colaboradora en la que se realicen las prácticas, excepto en el caso en que las prácticas se realicen en el seno de un proyecto de investigación con participación de PDI de la UPM, en cuyo caso el tutor académico, diferente del tutor profesional, podrá pertenecer a la UPM.

4.3 El alumno será el encargado de poner en conocimiento del TA el inicio de la práctica curricular, siendo éste el que defina el seguimiento y la comunicación con el alumno y el TP.

4.4 La CPAEE fijará los criterios y normas de evaluación al principio de cada curso académico. Dichos criterios serán distribuidos a los TA previamente a la evaluación.

4.5 Al finalizar el tiempo de realización de prácticas, la OPE solicitará un informe al alumno y al TP, que será puesto a disposición del TA. La puntuación se realizará siguiendo la rúbrica de acuerdo con la información proporcionada en los informes del alumno y del TP.

4.6 En caso de que se quiera ampliar los contenidos de una PC para la realización del TFG/TFM, el alumno deberá solicitarlo a la oficina de prácticas rellenando una solicitud de prórroga y aportar la documentación solicitada por la COA a través de la OPE. La OPE enviará a la COA toda la documentación aportada por el estudiante y la documentación de la PC vinculada a la solicitud de TFG/TFM.

4.7 En caso de renuncia a la realización de una Práctica Curricular, se comunicará a la empresa o institución y a la Oficina de Prácticas, exponiendo los motivos de la renuncia.

4.8 La OPE y el Coordinador/a de Prácticas Externas se responsabilizará del archivo de la documentación académica del estudiante de prácticas, que incluye el plan formativo, los informes de progreso y la evaluación de los tutores y del alumno. La documentación académica del estudiante se custodiará en el archivo de prácticas académicas externas en la OPE

Artículo 5: Reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional

5.1 El reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional se tramitará a través de la comisión de reconocimiento y transferencia de créditos, según la normativa en vigor.

Artículo 6: Evaluación académica y garantía de calidad de las prácticas externas

6.1 El Coordinador/a de Prácticas Externas será responsable de la realización del estudio de las necesidades de prácticas externas de su Titulación y de presentarlo a la OPE, según el procedimiento que establezca la CPAEE.

6.2 La oferta de las prácticas externas a los estudiantes la realizará el Coordinador/a de Prácticas Externas sólo a través de la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad de la Escuela.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta normativa se aplicará a las titulaciones de Grado y Máster impartidas en la ETSIAE. No obstante, los estudiantes que estuvieran realizando ya las prácticas externas previa a la aprobación de esta norma, se registrarán hasta la finalización y calificación de dichas prácticas por la misma normativa con la que se iniciaron.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Escuela de la ETSIAE